



## ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS

**OBSERVACIONES GENERALES.-** La Disposición Transitoria Segunda abroga el Acuerdo por el que se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4956 de fecha 29 de febrero de 2012.

- La Disposición Transitoria Tercera deroga la porción normativa del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4980 de fecha 23 de mayo de 2012, que sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el citado organismo público descentralizado; así como aquellas disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.
- Se reforman los artículos 5 y 6, por artículo primero y se adiciona el artículo 4 Bis, por artículo segundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5490 de fecha 2017/04/19. Vigencia 2017/04/20.

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2012/11/29  
2012/12/05  
2012/12/06  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5048 Alcance "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual contempla en su artículo 11 una reestructuración de la Administración Pública central, mediante la cual se crean nuevas Secretarías de Despacho distribuyendo las atribuciones que se encontraban conferidas a otras anteriormente, a efecto de aumentar el dinamismo, eficiencia y eficacia del aparato gubernamental.

De la modificación de la estructura de la Administración Pública central, surgen las Secretarías de Cultura; de Desarrollo Sustentable; de Información y Comunicación; de Innovación, Ciencia y Tecnología; y de Movilidad y Transporte, con los consecuentes cambios administrativos y operativos que ello implica; por lo que deviene necesario la adecuación de las normas jurídicas que las regulan para brindar certeza jurídica en el desempeño de sus funciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, mediante acuerdo de sectorización, designar la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector al cual se agrupará a las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Mientras que el artículo 54 del mismo ordenamiento legal, prevé que el Gobernador del Estado presidirá por sí o por el representante que designe, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada entidad, cuando así lo disponga, teniendo voto de calidad.





Con fecha 29 de septiembre de 2000 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4079 la Ley que crea el organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; misma que fue reformada mediante Decreto número ocho publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5035 de 15 de octubre de 2012, en virtud del cual se cambia la denominación del referido descentralizado para identificarlo actualmente como Comisión Estatal del Agua.

Con fecha 09 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4929 Alcance, el Decreto número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, mismo que fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico mediante artículo único del Acuerdo respectivo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4956 de 29 de febrero de 2012. Sectorización que fuera ratificada en lo dispuesto por el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4980 de fecha 23 de mayo de 2012.

Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4506 de fecha 24 de enero de 2006, se designó a la Secretaría de Desarrollo Económico como Coordinadora del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Sin embargo, aun cuando los artículos 4, 46 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y Soberano de Morelos y 3 de la abrogada Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su momento establecían como atribución del titular del Poder Ejecutivo, la de determinar la forma de agrupación sectorial de las entidades de la Administración Pública paraestatal, designando mediante Acuerdo a las dependencias coordinadoras de sector; diversos Organismos Auxiliares de la Administración Pública fueron sectorizados a una Secretaría determinada desde el propio instrumento de su creación, el cual tiene el rango jerárquico normativo de disposición legal, sea que se trate de una Ley o un Decreto legislativo; a saber:

El Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, fue sectorizado a la Secretaría de Educación por el artículo 1 de la Ley que Crea el Centro Morelense





de las Artes del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4721 de fecha 01 de julio de 2009.

El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4203 de fecha 14 de agosto de 2009.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, se sectorizó a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social por el Artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4569 de fecha 21 de noviembre de 2007.

Y finalmente, el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico por el Artículo Octavo del Decreto número novecientos quince por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso público para la operación y administración del centro de congresos y convenciones denominado “Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4444 de fecha 08 de marzo de 2006.

Al respecto debe tenerse en consideración que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en vigor, abroga expresamente diversos ordenamientos legales, empero, igualmente señala que: “...se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley.”

Así las cosas, de la interpretación conjunta y armónica de las disposiciones legales hasta ahora expuestas, se advierte con meridiana claridad, que fueron derogadas tácitamente las porciones normativas de las leyes o decretos referidos en párrafos anteriores por las que se sectorizaba a los citados organismos a determinadas Secretarías; prevaleciendo a favor del titular del Poder Ejecutivo del Estado el libre ejercicio de la atribución de determinar mediante Acuerdo, la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector al cual se agrupará a las





Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por los invocados artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 1.** El objeto del presente Acuerdo es la designación de las Secretarías coordinadoras del sector a que deben pertenecer las entidades a que se hace referencia en el cuerpo del mismo, considerando el objeto de cada una de ellas y la naturaleza de las funciones que desarrollan con relación a la esfera de competencia de la citadas Secretarías.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, como Entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Entidad, independientemente del instrumento y momento de su creación, quedan sujetas al control y vigilancia del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 2.** Se delega de forma general en los titulares de todas las Secretarías coordinadoras de sector, la facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado de presidir los órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se les sectoricen, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada una de ellas; con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 3.** Se sectorizan a la Secretaría de Cultura los organismos públicos descentralizados denominados Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos y Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

**Artículo 4.** Se sectoriza a la Secretaría de Gobierno el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.





**Artículo \*4 Bis.** Se sectoriza a la Secretaría de Hacienda el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Adicionado por artículo segundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5490 de fecha 2017/04/19. Vigencia 2017/04/20.

**Artículo \*5.** Se sectoriza a la Secretaría de Salud:

- I. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- II. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y
- III. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo primero del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5490 de fecha 2017/04/19. Vigencia 2017/04/20. **Antes decía:** Se sectoriza a la Secretaría de Salud el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

**Artículo \*6.** Se sectoriza a la Secretaría de Turismo la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo primero del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5490 de fecha 2017/04/19. Vigencia 2017/04/20. **Antes decía:** Se sectoriza a la Secretaría de Turismo el organismo público descentralizado denominado Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

**Artículo 7.** Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua.

**Artículo 8.** Se sectoriza a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología el organismo público descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

**Artículo 9.** La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:





- I. Planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las actividades de cada Entidad en particular, bajo la coordinación, orientación y vigilancia de las Secretarías correspondientes;
- II. Inspección técnica permanente de la operación administrativa de cada Entidad a cargo de la Secretaría que corresponda;
- III. Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado hacia las Entidades;
- IV. Decisiones sobre sistemas de información de las actividades de las Entidades hacia el titular del Ejecutivo del Estado, y
- V. Las demás, que sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de acordarse por el titular del Poder Ejecutivo del Estado o deriven del marco legal vigente.

**Artículo 10.** Independientemente de la sectorización que se establece por este Acuerdo, corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias a las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la operación presupuestal, administrativa y financiera de cada Entidad.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.-** Se abroga el Acuerdo por el que se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4956 de fecha 29 de febrero de 2012.

**TERCERA.-** Se deroga la porción normativa del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4980 de fecha 23 de mayo de 2012, que sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el citado organismo público





descentralizado; así como aquellas disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTA.-** Los Directores Generales de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Paraestatal que por este Acuerdo se sectorizan, contarán con un plazo de veinte días siguientes a esta publicación para solicitar la modificación respectiva en el Registro Público de Organismos del Estado de Morelos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**QUINTA.-** Los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Paraestatal que por este Acuerdo se sectorizan, contarán con un plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación para realizar, en su caso, las modificaciones necesarias a sus respectivos reglamentos interiores, y una vez aprobadas, solicitar la inscripción de las mismas en el Registro Público de Organismos del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
LA SECRETARIA DE CULTURA  
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER  
LA SECRETARIA DE TURISMO  
PERLA GABRIELA DAUGUET ORTEGA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
LA SECRETARIA DE SALUD  
DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**





**DRA. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO  
RÚBRICAS.**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTOS ARTÍCULOS DEL  
ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**POEM No. 5490 de fecha 2017/04/19**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

